

**Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y
Servicios Complementarios**
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 426550
scbceducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

ENTIDADES LOCALES INTERESADAS

La Directora General de Recursos Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 461/2020, de 27 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el texto de los convenios a suscribir entre el Departamento de Educación y algunas entidades locales para la financiación de comensales no transportados en comedores escolares autorizados en su localidad.

El Decreto Foral 246/1991, de 24 de julio, regula los comedores escolares de los centros públicos no universitarios de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria, estableciendo que corresponderá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la autorización de la apertura y funcionamiento de los comedores que reúnan los requisitos establecidos.

Atendiendo al ámbito de escolarización del alumnado, los comedores se clasifican en comarcales y en ordinarios. La financiación de los comedores comarcales correrá a cargo del centro y se atenderá con las aportaciones de la Administración y las cuotas de los comensales. La financiación de los comedores ordinarios correrá a cargo de la Asociación de padres y madres de alumnos, y se atenderá con las cuotas de los comensales y, en su caso, con las aportaciones de la Asociación y de la Administración.

La Orden Foral 186/1993, de 11 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura desarrolla lo dispuesto en el Decreto Foral 246/1991. En su Anexo I figuran los centros cuyos comedores fueron autorizados para el curso escolar 1993/1994. En lo que respecta a la financiación y abono de los gastos de funcionamiento se indica que el precio-minuta por comensal y día se establecerá para cada comedor una vez ajustados los precios con las empresas adjudicatarias, en el caso de comedores comarcales, y podrá utilizarse como referencia para la fijación de las subvenciones en los comedores ordinarios.

La Resolución 325/2020, de 21 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos aprobó las instrucciones para la prestación del servicio de comedor escolar, hizo pública la relación de comedores autorizados y aprobó las tarifas y cuotas para el curso 2020/2021.

El Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, publicado en el BOE número 311, de 27 de diciembre de 2019, declaró oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

En el proceso de aprobación de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, se aprobó una enmienda de aumento de gastos por importe de 100.000 euros para una nueva partida denominada *Transferencias a Ayuntamientos menores de 1.500 habitantes para comensales no transportados en comedores escolares autorizados*, a fin de "promover una discriminación positiva que contribuya a favorecer la permanencia de la población en los entornos rurales".

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 c) que con carácter excepcional podrá concederse de forma directa una subvención cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. En este caso es el procedente, ya que el objeto de la subvención es financiar al alumnado no transportado usuario de los comedores escolares en ayuntamientos de menos de 1500 habitantes. No existen más ayuntamientos de menos de 1.500 habitantes con comedor escolar autorizado que los indicados en el anexo II y no hay más alumnos que los contabilizados en base a los datos certificados por las propias entidades locales.

La Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para 2020 recoge la partida 410004 41620 4609 324102 "(E) Transferencia a aytos. menores de 1.500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados". El importe de la partida es de 100.000 euros.

Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 426550
scbceducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Mediante Acuerdo de Gobierno de 11 de noviembre de 2020 se autorizó una transferencia a ayuntamientos menores de 1.500 habitantes para comensales no transportados en comedores escolares autorizados, para el curso 2020/2021.

El Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios de este Departamento ha presentado un informe proponiendo la autorización de gasto y la aprobación del convenio que contiene las Bases Reguladoras para financiar a comensales no transportados en comedores escolares autorizados en localidades de menos de 1.500 habitantes.

En aplicación del citado convenio, las entidades locales beneficiarias se comprometen a subvencionar parte del gasto que asume el alumnado no transportado que hace uso del servicio de comedor escolar del centro educativo de su localidad, recibiendo del Departamento de Educación una subvención destinada a tal fin.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Autorizar un gasto 99.996,60 euros para la concesión de subvenciones a ayuntamientos menores de 1.500 habitantes para comensales no transportados en comedores escolares autorizados, con cargo a la partida 410004 41620 4609 324102 "(E) Transferencia a aytos. menores de 1.500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

2.º Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Educación y las Entidades Locales, que contiene las bases reguladoras de la subvención, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

3.º Trasladar la presente Resolución al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, a la Sección de Servicios Complementarios y al Negociado de Gestión Económica.

4º Notificar esta Resolución a las Entidades Locales interesadas, haciéndoles constar que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, veintisiete de noviembre de dos mil veinte. LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS, Begoña Unzué Vela."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned below the text 'LA DIRECTORA DEL SERVICIO'.

Inmaculada de las Cuevas Terán